

*RESOLUCION del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir tres vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado*

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), se acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas vacantes en este Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, con la categoría de Guardia de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal sitas en la calle del Castillo, número 8, segundo, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo, por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintiún años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Milicianos de Guerra por la Patria pertenecientes al benéfico Cuerpo, cuya capacidad funcional les permite ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las normas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 454 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo y jurados, así como redactor partes de denuncia y trámite.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habitación de este Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma refinen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo, asimismo, adquirir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Milicianos por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anuncias.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.  
b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiere presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía, en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena efectiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe accidental.—José Antonio Oramas y Martín-Neda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restruido de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de esta Corporación.*

En sesión celebrada el día de ayer, esta excelentísima Diputación Provincial acordó por unanimidad admitir al concurso restruido de méritos convocado para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado, al único aspirante presentado don Ansel Frigola Paló.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria de referencia.

Gerona, 22 de junio de 1963.—El Presidente.—3.233.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad y en turno libre una plaza de Delineante de esta Corporación y se convoca a los opositores.*

Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición convocada para cubrir en propiedad y en turno libre una plaza de Delineante de este Ayuntamiento.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Doña María Cristina Blanco Minguet, por el profesorado oficial; don Andrés Beyer Ruiz, Arquitecto Jefe interino de los Servicios de Arquitectura de este Ayuntamiento; don Ricardo López Casanova, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, don Antonio Ramón y Pastor, o el Jefe de Sección don Manuel Naranjo Suárez, por su delegación.

Asimismo se cita a los señores aspirantes admitidos a la referida oposición para que concuren el día en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de diecisésis, a las Casas Consistoriales para la iniciación y práctica de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de las bases sexta y octava de la convocatoria y para que los interesados puedan formular las recusaciones que a su derecho estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de junio de 1963.—El Alcalde, José Ramírez Bethencourt.—3.235.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía municipal, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de*

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión de una plaza de Sargento de la Policía municipal, convocada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo de

1963 y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de marzo de 1963.

*Admitidos*

1. Don José Mercader Mengual.
2. Don Antonio Manzanera Romero.
3. Don Francisco Cascales Hernández.
4. Don Pedro Martínez Martínez.

*Excluido*

1. Don José María López Vázquez, por no reunir el requisito exigido en el párrafo primero de la base b) de las que rigen la convocatoria.

Murcia, 6 de mayo de 1963.—El Alcalde, A. Gómez J. de Cisneros.—3.234.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 6 de mayo último por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contenciosos-administrativos acumulados promovidos por la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra Resolución de esta Presidencia de 27 de mayo de 1961, que desestimó recurso de alzada contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 14 de junio de 1960, confirmatorio del dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Madrid en 25 de junio de 1958, sobre liquidación de Derechos reales, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al motivo de inadmisibilidad alegado por el representante de la Administración, relativo a la falta de justificación del ingreso en el Tesoro del importe de la liquidación girada, debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados a que este proceso se contrae, interpuestos a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra los acuerdos tácitos por silencio administrativo del Consejo de Ministros, confirmatorio de los dictados por los Organismos inferiores y, en definitiva, del del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 25 de junio de 1959, por el que se declaró la exención de la Compañía para el pago del Impuesto de Derechos reales por importe de 6.401,55 pesetas por compra de un automóvil marca «De Soto», liquidación que dispuso fuera girada al vendedor del coche, don Samuel Torazo Calderón, acuerdos que, como ajustados a derecho, declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1963.—P. D., R. R. Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de seis dibujos originales modelos de sellos de correo para emisiones ordinarias de las provincias de Fernando Poo y Río Muni.*

Dispuestas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno emisiones ordinarias de sellos de correo para las provincias de Fernando Poo y Río Muni, se convoca concurso público para elegir seis dibujos originales, que servirán de modelos para dichos sellos.

*Bases del concurso*

1.º Los dibujos deben ser realizados empleando únicamente tintas negras, con los tonos necesarios para que el motivo principal quede perfectamente destacado en la reproducción al tamaño del sello.

2.º El tamaño del dibujo original debe ser 227,4 por 130 milímetros, teniendo en cuenta que el tamaño real de la mancha del sello será, en definitiva, de 37,9 por 21,6 milímetros, debiendo el autor tener muy presente ambas medidas, a fin de que los detalles del dibujo no se pierdan en la reducción.

3.º Los dibujos correspondientes a los temas de los sellos de Fernando Poo podrán ser realizados en sentido vertical u horizontal, como mejor convenga a la expresión del tema.

Los dibujos correspondientes a los temas de los sellos de Río Muni serán forzosamente realizados en sentido horizontal.

4.º Los temas serán, respectivamente:

*Para Fernando Poo: 1.º, Perdiz; 2.º, Pato; 3.º, Faisán. Se pondrá especial cuidado en reproducir exclusivamente especies de estos animales radicados en nuestra Región Ecuatorial.*

*Para Río Muni:—1.º, Pantera; 2.º, Rinoceronte; 3.º, Cocodrilo. Igualmente se tendrá en cuenta la advertencia del párrafo anterior.*

5.º Las leyendas que llevarán los sellos serán:

Comunes para todos: «España. Correos». Espacio para el precio, teniendo en cuenta que éste puede variar desde 25 céntimos hasta 10 pesetas.

Especiales: El respectivo nombre de la provincia: «Fernando Poo. Río Muni».

Se tendrá muy presente que las leyendas anteriores deberán rotularse con absoluta separación del dibujo, realizándolo de tal modo que puedan superponerse exactamente sobre el dibujo en el lugar reservado para ello y que puedan apreciarse técnica y artísticamente, en su conjunto, dibujo y leyendas.

Al dorso de cada rotulación se consignará igual lema que aquél que figure en el dibujo correspondiente.

6.º Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se les adjudicará un premio en metálico de 5.000 pesetas, pasando a ser propiedad de esta Dirección General el trabajo premiado. En caso necesario, y en atención a su estampación, su autor vendrá obligado a modificar cualquier detalle que se le indique.

Además de aquellos premios, el Jurado podrá adjudicar hasta seis accésits, de 1.000 pesetas cada uno, a los demás trabajos que merezcan esta distinción, los cuales quedarán de propiedad de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

7.º Los trabajos deberán presentarse en esta Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, paseo de la Castellana, número 5, Madrid, y el plazo para su admisión será el de veinticinco días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Al margen de cada dibujo se consignará el correspondiente lema con el cual sea presentado, y juntamente con él se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportunuo recibo.

Cada dibujo original vendrá acompañado de su representación fotográfica, reducida al tamaño real que habrán de tener los sellos, según se especifica en la base segunda.

Estas reproducciones fotográficas se obtendrán superponiendo al dibujo las rotulaciones para que pueda apreciarse por ellas el conjunto del sello.

8.º Reunido el Jurado calificador, elegidos los modelos y designados los trabajos que por su mérito sean acreedores de otorgárseles un accésit, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y serán utilizados seguidamente los sobres que se refieran a los no premiados.

La entrega de premios se efectuará en la fecha que designe la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier circunstancia éstos no pudieran comparecer en aquella fecha, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

9.º Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior por los que en el tiempo indicado no retiren las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.